



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - Nº 13123

Jueves 7 de Marzo de 2019

Edición de 26 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dra. Andrea Lucrecia Pourte
Secretaria General de Coordinación
de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Gobierno

Cdor. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Dra. Valeria Elena Saunders
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Raúl Atilio Chicala
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

Poder Judicial	
Año 2019 - Res. Adm. Gral. N° 5319 y 5324	2-3
Procuración General	
Año 2019 - Res. N° 21	3-10

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2018 - Res. N° 247 a 250, 252, 257, 258 y 269	10-11
Ministerio de Educación	
Año 2019 - Res. N° 01 a 15, XIII-370 a XIII-383	11-15
Instituto Provincial del Agua	
Año 2019 - Res. N° 10	15

ACUERDO

Poder Judicial	
Año 2019 - Acdo. Plenario N° 4719	15-16

ACORDADAS

Consejo de la Magistratura	
Año 2019 - Acda. N° 1834 y 1837	17-19

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	19-26

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES

PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 5319/19

Rawson, 26 de febrero de 2019

VISTA:

La Resolución Administrativa General N° 5260/19, en virtud de la cual se encuentra un (1) cargo de Auxiliar Letrado vacante en el Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial Esquel, y;

CONSIDERANDO:

El pedido efectuado por la Dra. Mariela GONZÁLEZ DE VICEL, en su carácter de titular del Juzgado de Familia N° 1 con asiento en la ciudad de Esquel, para cubrir el mencionado cargo;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

1°) Llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Auxiliar Letrado vacante con funciones en el Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial Esquel (remuneración mensual \$ 79.416,05 más los adicionales que por ley correspondan).

2°) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, a la Dra. Mariela GONZÁLEZ DE VICEL como Presidenta y a los Dres. Lorena BEATOVE y Agustín OLIVERA, como vocales integrantes del mismo.

3°) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 11 de marzo de 2019 hasta el día 20 de marzo de 2019, inclusive.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 06, 07 y 08 de marzo de 2019 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5°) Será requisito para presentarse a este concurso, poseer título habilitante de grado de Abogado/a legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior, con una antigüedad mínima de dos (2) años o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial.

6°) Serán requisitos para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección

de Registros Judiciales; Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Los postulantes no se encuentran en la obligación de presentar los certificados en ninguna de las instancias del concurso, dado que los mismos serán solicitados en el caso de ingresar al Poder Judicial.

7°) Los interesados deberán pre-inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, imprimir una constancia de dicha inscripción y presentar la documentación personalmente o por correo postal en el Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Esquel, sito en Av. Alvear N° 505, 3° Piso, CP 9200, dentro de los días indicados en el art. 3°) y en el horario de 8:00 a 12:30 horas., adjuntando:

a) Currículum Vitae y carta de presentación dirigida a la Presidenta del jurado, mediante la cual manifiesten su voluntad de concursar. Constituir domicilio especial, y acompañar dirección de correo electrónico, a los efectos de las notificaciones y citaciones.

b) Certificados de aptitud psico - física (por separado), expedidos o refrendados por organismo de salud pública.

c) Original y una copia o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que inwoquen.

La documental mencionada en el punto b), podrá ser acompañada hasta el momento previo a la realización de la prueba oral con entrevista personal. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles las postulaciones.

Desde la apertura de inscripción, en la página web institucional www.juschubut.gov.ar estará publicado el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer fecha, lugar y hora de las mismas. Informes únicamente por correo electrónico: concursos@juschubut.gov.ar

8°) Como complemento de la oposición escrita y oral se efectivizará una entrevista personal y evaluación al fin de obtener un conocimiento más acabado del postulante en relación al perfil de competencias laborales y de gestión que se persigue para el cargo, con la intervención de aquellos especialistas o peritos que se considere convocar.

9°) A través de la Subdirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades, en la página Web y solicitar a Dirección de Prensa la publicación en los medios correspondientes.

10°) Refrenda la presente el Director de Administración.

11°) Regístrese, notifíquese a los Sres. integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

Dr. HÉCTOR MARIO CAPRARO
Administrador General

Cr. MARIANO PARDINI
Director de Administración
Superior Tribunal de Justicia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 5324/19

Rawson, 28 de febrero de 2019.-

VISTO:

El Acuerdo Plenario N° 4666/18 y la Resolución Administrativa General N° 5190/18, en virtud de la cual se encuentra un (1) cargo de Profesional vacante en el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Circunscripción Judicial Lago Puelo, y;

CONSIDERANDO:

El pedido efectuado por la Lic. Graciela ALVAREZ, en su carácter de Coordinadora Provincial de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios, para cubrir el mencionado cargo;

Que corresponde llamar a concurso conforme los alcances del Acuerdo N° 3190/99 y sus modificatorios;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13, Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

1°) Llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Profesional vacante en el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Circunscripción Judicial Lago Puelo (remuneración mensual \$ 79.416,05 más los adicionales que por ley correspondan).

2°) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, a la Lic. Graciela ALVAREZ como Presidenta y al Dr. Guillermo Fernando GREGORIO y a la Lic. María Fernanda LAVEGLIA BOTANA, como vocales integrantes del mismo.

3°) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 11 de marzo de 2019 hasta el día 20 de marzo de 2019, inclusive.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 06, 07 y 08 de marzo de 2019 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5°) Será requisito para presentarse a este concurso, poseer título habilitante de grado de Psicóloga/o, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior, con una antigüedad mínima de dos (2) años, o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial.

6°) Serán requisitos para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales; Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reinidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Los postulantes no se encuentran en la obligación de presentar los certificados en ninguna de las instancias del concurso, dado que los mismos serán solicitados en el caso de ingresar al Poder Judicial.

7°) Los interesados deberán pre-inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar,

imprimir una constancia de dicha inscripción y presentar la documentación personalmente o por correo postal en dependencias del Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la localidad de Lago Puelo, sito en Av. Los Notros S/N, CP 8431, dentro de los días indicados en el art. 3°) y en el horario de 8:00 a 12:30 horas., adjuntando:

a) Carta de presentación dirigida a la Presidenta del jurado, mediante la cual manifiesten su voluntad de concursar. Constituir domicilio especial, y acompañar dirección de correo electrónico, a los efectos de las notificaciones y citaciones.

b) Certificados de aptitud psico - física (por separado), expedidos o refrendados por organismo de salud pública.

c) Original y una copia o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invoquen.

La documental mencionada en el punto b), podrá ser acompañada hasta el momento previo a la realización de la prueba oral con entrevista personal. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles las postulaciones.

Desde el día establecido como inicio de inscripción estará disponible en la página web institucional www.juschubut.gov.ar el link a los efectos de cumplimentar con el requisito de pre-inscripción online y el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer fecha, lugar y hora de las mismas. Informes únicamente por correo electrónico: concursos@juschubut.gov.ar

8°) A través de la Subdirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades, en la página Web y solicitar a Dirección de Prensa la publicación en los medios correspondientes.

9°) Refrenda la presente el Director de Administración.

10°) Regístrese, notifíquese a los Sres. integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

Dr. HÉCTOR MARIO CAPRARO
Administrador General

Cr. MARIANO PARDINI
Director de Administración
Superior Tribunal de Justicia

I: 06-03-19 V: 08-03-19

PROCURACIÓN GENERAL**Resolución N° 21/19 PG**

Rawson, 1 de marzo de 2019.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Fiscales ha recomendado a esta Procuración General la revisión del Reglamento de Disciplina para los Integrantes del Ministerio Público Fiscal, aprobado en su oportunidad por Resolución N° 192/06 PG.

Que considerando oportuna la recomendación, se realizó un trabajo de adecuación de dicho cuerpo normativo del que resultó el nuevo texto que corresponde aprobar por la presente.

POR ELLO, y en uso de las facultades que le confiere la Ley
EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE CHUBUT que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 192/06 PG, salvo para los sumarios en trámite y hasta su terminación.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.

JORGE LUIS MIQUELARENA
Procurador General

ANEXO Resolución 021/19 PG

Reglamento Disciplinario para el Ministerio Público Fiscal de Chubut

Título I.-

Artículo 1°: Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario al que se sujetarán los integrantes del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut (MPF Chubut). También es de aplicación a quienes cumplan tareas bajo modalidad de contratos o regímenes de pasantías.

Artículo 2°: Vigencia. Comenzará a regir a partir del primer día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, sin perjuicio de otras formas de publicidad que el Procurador General disponga.

Artículo 3°: Aplicación a los sumarios en trámite. No se aplicará a los sumarios en trámite, salvo que fuera más beneficioso para el sumariado y así lo solicitare.

Título II.-

Derechos y deberes de los Fiscales, Funcionarios y empleados del MPF Chubut.

Artículo 4°: Deberes Generales. Conductas debidas en el marco de la relación de empleo y funcional. Los integrantes del MPF Chubut tienen los deberes generales previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Chubut y en la Ley Orgánica del MPF Chubut. Todo integrante debe cumplir las funciones a su cargo con probidad, eficiencia y buena fe.

Entre los deberes, particularmente se mencionan los de:

1.- Residir en la localidad en que ejerzan su cargo o en un radio que no exceda los 70 kilómetros de la misma.

2.- Concurrir a sus tareas los días y horas establecidos para el funcionamiento de la dependencia o que surja de instrucciones impartidas.

3.- Poner en conocimiento de su superior o persona responsable de su oficina, en la primera hora hábil del día, cualquier razón que le impida concurrir a su trabajo.

4.- Prestar personalmente el servicio con eficacia, eficiencia, lealtad, diligencia y buena fe, conforme a los principios de legalidad y objetividad y con sujeción, en todo caso a los de dependencia jerárquica y unidad de actuación.

5.- Observar y hacer observar la Constitución Nacional y Provincial, las leyes que en su consecuencia se dicten y las Convenciones y Tratados Internacionales.

6.- Observar en todo momento una conducta correcta, digna y decorosa dentro y fuera de la función pública conforme la Ley de Ética de la Función Pública (Ley I N° 231).

7.- Cumplir las instrucciones que en cada caso les sean impartidas. En el supuesto de disconformidad, deberán sujetar su actuación a lo previsto en la reglamentación.

8.- Rehusar regalos, dádivas, beneficios o suma alguna con relación a las tareas que desempeña, por parte interesada.

9.- Levantar en el plazo de 60 días corridos a contar desde la notificación, cualquier embargo sobre su sueldo o concurso decretado, excluyéndose los embargos por alimentos o litisexpensas. Excepcional y fundadamente, el Procurador General podrá ampliar este plazo o aun eximir al interesado del cumplimiento de esta obligación.

10.- No abandonar su tarea ni el lugar de trabajo sin la debida autorización de su superior responsable.

11.- Seguir la vía jerárquica para toda petición, salvo caso de injusta denegación en el que podrá recurrir a la autoridad inmediata superior.

12.- Observar normas de buena educación respecto del público y demás personas con las que deba tratar en razón de su trabajo, y corrección en el trato con los demás integrantes del MPF Chubut.

13.- Cumplir con las actividades de capacitación que disponga la autoridad responsable.

Guardar reserva con relación a los asuntos en trámite que tenga conocimiento con motivo de la función.

14.- Permanecer en el cargo en caso de renuncia, hasta un máximo de 30 días contados desde su presentación, si antes no le fuera aceptada aquella o autorizada a cesar en sus funciones.

Artículo 5°. Deberes especiales y particulares.

Cada integrante del MPF Chubut, en función de su cargo, responsabilidades y jerarquía, tiene que cumplir con las funciones y compromisos particulares correspondientes al cargo que ocupa y se desprenden de la ley y la reglamentación.

En particular se atenderán las disposiciones de la Ley Orgánica del MPF, entre ellas las que refieren a observar en el desempeño de sus funciones, los principios de flexibilidad, trabajo en equipo y responsabilidad compartida en relación con el resultado de la gestión; todo ello, en aras del logro de la mayor eficacia de la función; evitarán la existencia de compartimentos estancos y la creación de trámites innecesarios y toda otra forma de burocratización, exceso ritual o descuido en la atención al público.

Artículo 6°. Declaración enunciativa. La declaración de derechos y deberes es meramente enunciativa; su expresa mención no agota el catálogo de derechos y deberes derivados de la Constitución Nacional, Constitu-

ción Provincial, los Pactos Internacionales incorporados a nuestro derecho positivo, la Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Provincia del Chubut ante la Justicia (Ley V N° 108), las demás leyes y los reglamentos que en su consecuencia se dicten y las instrucciones dispuestas en el ámbito específico del MPF Chubut.

Artículo 7°. Prohibiciones. Los integrantes del MPF Chubut tienen las siguientes prohibiciones:

1.- Litigar en cualquier jurisdicción, excepto cuando se trate de intereses propios, o aquellas en que sean parte sus parientes hasta el cuarto grado civil.

2.- Desempeñar otros cargos públicos o privados, salvo la docencia y la integración de comisiones de estudio e investigación científica. Los funcionarios no podrán desempeñar la docencia primaria, ni los magistrados la misma o la secundaria. En ningún caso, el ejercicio de la docencia deberá dificultar el cumplimiento de las funciones o superponer horarios.

3.- Ejercer directa o mediante persona interpuesta, actividad profesional independiente, comercial o industrial, con excepción de la transformación y venta de productos obtenidos de los bienes propios.

4.- Ser Director, Gerente, Administrador, Consejero, Socio colectivo o cualquiera otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas de cualquier género.

5.- La práctica de juegos de azar y la concurrencia habitual a lugares destinados a ello.

Los Magistrados y Funcionarios del MPF Chubut no podrán intervenir en acto alguno de propaganda electoral o política partidaria, ni ejercer empleo público o comisión de carácter político nacional o provincial.

Título III.-

La aplicación de sanciones.

Capítulo 1. Las faltas

Artículo 8°. Infracciones. Constituye falta e infracción pasible de sanción el apartamiento o incumplimiento con los deberes generales o particulares de actuación, así como la transgresión de alguna de las prohibiciones establecidas. Existen dos tipos de faltas, leves y graves.

Artículo 9°. Faltas Graves. Serán consideradas faltas graves y merecedoras de sanción disciplinaria las siguientes acciones u omisiones:

1.- Faltar al trabajo con frecuencia, sin causa justificada; llegar habitualmente tarde o ausentarse sin autorización.

2.- Ejecutar hechos o incurrir en omisiones que tengan como consecuencia una grave obstaculización del trámite o del servicio.

3.- Actuar en forma irrespetuosa a través de expresiones verbales, gestuales o físicas, dirigidas contra toda persona en general, perteneciente o no a una institución determinada, sin importar su jerarquía, que intervenga en una diligencia en que actúe un órgano fiscal o que acuda a sus oficinas.

4.- Actuar con negligencia en la búsqueda de las evidencias que fueran necesarias para la presentación de una acusación o para su mantenimiento ante

los tribunales, como así también no haber ofrecido dentro de los plazos legales los elementos probatorios necesarios para el sostenimiento de la acusación en el juicio oral.

5.- La incompatibilidad no denunciada o la infracción a una prohibición legal o reglamentaria, relativa al ejercicio del cargo o desempeño de la función.

6.- Hacer peticiones, presentaciones o dictámenes que tengan como base hechos falsos, o que no expresen fundamentos legales cuando exista obligación legal de motivar dichas presentaciones.

7.- No informar a la víctima dentro de un plazo razonable el resultado de las investigaciones y de los actos que imponga el Código Procesal Penal cuando no exista motivo o impedimento legal que así lo disponga, u omitir notificar la resolución que ponga fin al proceso en forma transitoria o definitiva, cuando aquélla no se hubiere constituido en parte querellante.

8.- Ocultar información a las partes interesadas en el proceso penal, siempre que no exista motivo que justifique dicha medida, en los términos y condiciones que autoriza el Código de Procedimiento Penal.

9.- Incumplir de manera consciente el deber de fidelidad a la Constitución.

10.- No observar las instrucciones impartidas por el Procurador General o los Fiscales Jefes como también la manifestación de discordancia con las instrucciones recibidas por fuera del procedimiento previsto en la ley.

10.- Revelar hechos o datos conocidos en el ejercicio de su función o con ocasión de ésta, cuando se cause algún perjuicio a la tramitación de un proceso.

11.- Abusar de la condición de Fiscal o funcionario para obtener un trato favorable e injustificado de autoridades, funcionarios o profesionales.

12.- Dejar de promover la exigencia de responsabilidad disciplinaria que proceda al personal subordinado, cuando se tenga conocimiento del incumplimiento por aquéllos de los deberes que les corresponden.

13.- No asistir sin justificación válida a los actos procesales con audiencia pública que estuvieran señalados y a los que hubieran sido citados en la forma legalmente establecida.

14.- Retrasarse de manera no justificada y reiterada en la gestión de los asuntos en los que conozca el Fiscal o funcionario, en el ejercicio de su función.

15.- Practicar juegos de azar y concurrir de manera habitual a lugares destinados a ellos.

16.- La reiteración de faltas disciplinarias.

17.- Las restantes infracciones a los deberes inherentes a su condición de Fiscal o funcionario, establecidos en las leyes, cuando mereciesen la calificación de graves, atendidas la intencionalidad del hecho, su trascendencia para la Administración de Justicia y el quebranto sufrido por la dignidad de la función fiscal.

Artículo 10°. Faltas leves. Serán consideradas faltas leves y merecedoras de sanción disciplinaria las siguientes acciones u omisiones:

1.- El trato ofensivo o indecoroso dirigido a cualquier persona en general, actuando en funciones, siempre que no constituya falta grave.

2.- La inasistencia injustificada.

3.- Falta de registro y carga de todos los datos y

actos procesales correspondientes para todas las etapas del proceso, de acuerdo con los modelos de carga de información definidos o que en el futuro se definan, en los sistemas de gestión informatizada que se encuentren implementados o se implementen. Este incumplimiento podrá constituir falta grave teniendo en consideración las consecuencias que ello pueda generar en el servicio de justicia.

4.- El incumplimiento de las obligaciones y deberes que establece el presente reglamento siempre que no constituyan falta grave.

Título IV.-

Procedimiento.

Capítulo 1. Generalidades.

Artículo 11°. Procedimiento. El procedimiento es la regulación del ejercicio del poder disciplinario sobre empleados, funcionarios y magistrados del MPF Chubut.

Artículo 12°. Plazo de la Instrucción. La instrucción deberá ser concluida en un plazo máximo de noventa (90) días, contados desde que el Instructor recibiere las actuaciones.

Artículo 13°. Cómputo de los plazos. Los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles administrativos, exceptuándose los correspondientes a las ferias judiciales. Aplicará el sistema Chronos – Agenda Judicial del Chubut en cuanto al cómputo de plazos legales.

Artículo 14°. Prorrogabilidad de los plazos. Los plazos establecidos en el presente reglamento son prorrogables únicamente a pedido del obligado a cumplirlos, que será resuelto por el órgano que entendiera.

Artículo 15°. Notificaciones. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por alguno de los siguientes medios:

1.- Por acceso directo al trámite de la parte interesada.

2.- Por presentación espontánea de la parte interesada, de la que resulte estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.

3.- Por medios de comunicación electrónica autorizados.

4.- En el lugar de trabajo del interesado, a través de la oficina de personal. Esta diligencia deberá hacerse por escrito y contener la firma del notificado.

5.- En caso de licencia, suspensión o cualquier causa de inasistencia a su lugar de trabajo, las notificaciones se realizarán de los siguientes modos: por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial; por telegrama colacionado, copiado o certificado, con aviso de entrega; por carta documento, o por oficio impuesto como certificado o expreso con aviso de recepción. En este último caso el oficio y los documentos anexos deberán exhibirse en sobre abierto al agente postal habilitado, antes del despacho quien los sellará juntamente con las copias que se agregarán al expediente.

Artículo 16°. Denuncias. Cualquier funcionario o Magistrado del MPF Chubut está obligado a recibir denuncias escritas o verbales, de infracciones disciplinarias en las que presuntamente hubiere incurrido un Magistrado, funcionario o empleado

Artículo 17°. Requisitos. La denuncia deberá contener la identidad del denunciante, su profesión y domicilio, y deberá ser firmada ante la autoridad que la recibe. Se expresarán los hechos y se agregará la documentación u otros elementos de prueba que ofrezca el denunciante, relativos a lo denunciado. Las denuncias verbales deberán registrarse en un acta que será suscripta también por el funcionario actuante. Podrán recibirse denuncias por medios electrónicos autorizados que acrediten la identidad del denunciante.

Artículo 18. Trámite. Recibida una denuncia, el funcionario o magistrado que la recibió conferirá intervención al Fiscal Jefe que corresponda a fin de que resuelva en forma motivada el trámite a seguir. En caso de que la misma sea en contra de un Fiscal Jefe, se remitirá al Tribunal de Disciplina.

Artículo 19. Decisión de la autoridad competente. Deberá expedirse en el término de diez días (10) en alguno de los siguientes sentidos:

1.- Desestimar la denuncia, mediante resolución fundada.

2.- Adoptar por resolución fundada alguno de los procedimientos previstos en este reglamento para hacer efectiva la responsabilidad administrativa.

3.- Remitir las actuaciones al Consejo de la Magistratura, si el hecho constituyera indudablemente una causal de remoción. Mientras las actuaciones se encuentren en el Consejo de la Magistratura queda suspendido el plazo de prescripción.

Artículo 20°. Cuerpo de Instructores de la Procuración General. A los fines de conducir una investigación administrativa o de oficiar de Instructor sumariante, los funcionarios y abogados de la Procuración General podrán cumplir con dicha función. A requerimiento del Fiscal Jefe o del Tribunal de Disciplina, en cada caso, el Procurador General propondrá quien podrá cumplir con la tarea.

Artículo 21°. Sistema de Gestión Informática de los procedimientos. Se tiene en consideración que la Ley XIII N° 16 autoriza la utilización de actuaciones electrónicas, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

En virtud de ello, paulatinamente, se analizará, diseñará y desarrollará un módulo en el Sistema de Recursos Humanos del MPF Chubut para gestionar todo cuanto regula el presente reglamento.

Capítulo 2. Principios rectores del procedimiento.

Artículo 22°. Legalidad. No podrán imponerse sanciones disciplinarias fuera de las establecidas en la presente reglamentación. No podrá darse curso al procedimiento sancionatorio, sino por actos u omisiones calificados previamente como falta en los términos del presente reglamento.

Artículo 23°. Juicio Previo. Nadie puede ser obligado a cumplir una sanción disciplinaria sin resolución firme luego de un procedimiento llevado a cabo conforme a las disposiciones de la presente reglamentación.

Artículo 24°. Presunción de inocencia. El sometido a procedimiento sancionatorio será considerado inocente hasta que una resolución firme declare su responsabilidad.

Artículo 25°. Prohibición de doble persecución. Nadie puede ser sometido a procedimiento sancionatorio, ni sancionado en él, más de una vez por el mismo hecho.

Artículo 26°. Causa de remoción de Magistrados. Cuando de la tramitación del procedimiento sancionatorio surgiera la posible existencia de una causal de remoción de un Magistrado, se suspenderá su trámite y el Procurador General remitirá las actuaciones al Consejo de la Magistratura.

Si el Consejo de la Magistratura estimare que no procede la remoción del Magistrado una vez finalizado el sumario pertinente, el Procurador General -una vez devuelto- dispondrá su continuación.

Durante este período quedará suspendido el curso de la prescripción.

Artículo 27°. Cosa Juzgada. Un proceso sancionatorio pasado en autoridad de cosa juzgada, no podrá ser reabierto, salvo que concurran las circunstancias siguientes:

1.- Que al dictar la sanción, se hubiera incurrido en manifiesto error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente;

2.- Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;

3.- Que en la resolución hayan influido esencialmente documentados testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociese la declaración de falsedad;

4.- Que se produjere cualquier otro género de prueba que desvirtúe categóricamente las probanzas en que el acto decisorio se fundó;

5.- Que la resolución judicial que motivó la sanción se hubiese dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia firme judicial.

El recurso de revisión se interpondrá cuando se trate de la causa primera dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de notificación de la resolución impugnada. En los demás casos, el plazo será de tres meses a contar del descubrimiento o desde que quedó firme la sentencia judicial.

Artículo 28°. Inviolabilidad de la Defensa. Es inviolable la defensa de la persona y sus derechos en el procedimiento sancionatorio.

Artículo 29°.- Reserva. El procedimiento será reservado y confidencial. Terceros ajenos no podrán tener acceso a las actuaciones por las que sustancie.

Capítulo 3. Investigación administrativa.

Artículo 30°. Es el procedimiento tendiente a determinar o comprobar la existencia de hechos o actos irregulares o ilícitos dentro del servicio o que lo afecten directamente aun siendo extraños a él, y a la individualización de los responsables.

Su presupuesto es el desconocimiento de la existencia de una falta, o conocida ésta, el de sus respon-

sables.

Su objeto es determinar la comisión de la falta y/o identificar a los responsables.

Artículo 31°. Pasos de la Investigación Administrativa.

1.- Iniciación: toda investigación administrativa se iniciará por resolución fundada de la autoridad competente en la que se detallaran los hechos y antecedentes que la motivan, se precisará el objeto de la misma y se designará el Instructor. En su caso, se solicitará al Procurador General la designación de un abogado o funcionario de la Procuración General que cumpla dicha función.

2.- Instrucción de la Investigación: estará a cargo del Instructor, quien deberá disponer todas las actuaciones necesarias para esclarecer la situación con el fin de verificar la existencia del hecho y los presuntos responsables.

3.- Concluida la instrucción: el Instructor dispondrá de un plazo de treinta (30) días para realizar un informe circunstanciado de los hechos comprobados y las conclusiones a las que arribe. Por resolución fundada, el plazo puede ampliarse por otro período de treinta (30) días.

4.- Resolución: La autoridad competente que encomendó la investigación administrativa cuenta con un plazo de diez (10) días desde la recepción del Informe para adoptar una decisión, a saber: archivar las actuaciones, instruir un sumario administrativo o conducir un procedimiento abreviado para faltas leves, según sea el caso.

Capítulo 4. Sumario administrativo.

Artículo 32°. Es el procedimiento tendiente a determinar o comprobar la responsabilidad de los funcionarios imputados de la comisión de la falta y a su esclarecimiento.

Como presupuestos tenemos la comisión de una falta y la existencia de por lo menos un funcionario imputado.

Su objeto es determinar la responsabilidad de éste.

Artículo 33°. Iniciación. Todo sumario se iniciará por resolución fundada de la autoridad competente en la que se designará el Instructor. En su caso, se solicitará al Procurador General la designación de un abogado o funcionario de la Procuración General que cumpla dicha función. Contendrá una relación circunstanciada de los hechos objeto de investigación sumarial, la descripción de la conducta que constituye una presunta infracción disciplinaria y la identificación del integrante del MPF Chubut a quien se le atribuye la conducta.

Artículo 34°. Cuando se trata de una falta grave, la autoridad competente a instancias del Instructor podrá adoptar medidas precautorias para asegurar la investigación y evitar el agravamiento del daño a la prestación del servicio. Podrá consistir en la reasignación de funciones, en lo que respecta al lugar de trabajo o la materia.

Si se comprobare que la permanencia en funciones del sumariado afectare el esclarecimiento de los hechos investigados y no fuere eficaz la reasignación, el Procurador General podrá, a solicitud del Instructor, disponer la suspensión preventiva del nombrado, por un término que no podrá ser superior a los 30 días corridos contados desde la fecha de la notificación.

La resolución que dispone la suspensión preventiva deberá ser fundada. Esta decisión cautelar será susceptible de recurso de reconsideración.

En el caso de haberse aplicado una suspensión preventiva, si el imputado fuere absuelto o sancionado con una sanción menor, los haberes caídos serán reintegrados al sumariado. En caso de imponer sanción de suspensión, la suspensión preventiva será computada para su cumplimiento.

Artículo 35°. La instrucción será por un plazo de sesenta (60) días a partir del momento de la notificación al Instructor.

Artículo 36°. Pluralidad subjetiva y objetiva. Cuando hubiere más de un sospechado o se deba investigar la presunta comisión de varios hechos, el Instructor podrá formar tantos Anexos del expediente como personas o hechos estén comprendidos en la investigación.

Artículo 37°. Notificación al sumariado. Dentro de los cinco (5) días de designado el Instructor deberá librar notificación al sumariado haciéndole saber los hechos que se le imputan, la posible infracción en la que se enmarcan y los derechos que le asisten en materia de defensa.

Artículo 38°. La recusación del Instructor deberá ser planteada por el sumariado en su primera presentación o inmediatamente después de tomado conocimiento de alguna de las causales que la justifiquen. Rigen las pautas generales de apartamiento para los integrantes del MPF Chubut.

Artículo 39°. El sumariado tendrá derecho a declarar ante el Instructor cuantas veces quiera. En este acto y en el curso del trámite, podrá formular peticiones, solicitudes y observaciones.

Artículo 40°. En cualquier oportunidad durante el trámite del sumario, el sumariado podrá designar un letrado para que actúe como defensor.

Todos los actos del proceso disciplinario que deban ser cumplidos por el sumariado podrán ser realizados por su defensor.

Artículo 41°. Medidas de investigación y proceso de colección de evidencias. El Instructor ordenará todas las medidas de investigación que considere necesarias. Aplican los arts. 129 y sgts. y 165 y sgts. del CPP Chubut.

1.- Citar testigos y recibir sus declaraciones.

2.- Solicitar informes a las autoridades judiciales y administrativas.

3.- Requerir la presentación y aún la entrega de documentos públicos.

4.- Solicitar la colaboración de personas físicas e instituciones públicas y privadas, idóneas para emitir opiniones científicas o técnicas.

5.- Realizar inspecciones de lugares o cosas.

Artículo 42°. Concluida la instrucción: el Instructor tendrá un plazo de treinta (30) días para realizar el informe preliminar circunstanciado de los hechos y las conclusiones a las que arribe.

Artículo 43°. El informe preliminar se le dará vista al sumariado por el plazo de diez (10) días a efectos de hacer efectivo el derecho de defensa, oportunidad en la que realizar sus descargos y proponer pruebas.

Artículo 44°. Descargo y apertura a prueba a solici-

tud del interesado. Acto seguido, en su caso, el Instructor dispondrá la producción de las pruebas ofrecidas por el sumariado. Podrá rechazar las que resulten manifiestamente impertinentes a los fines del sumario.

Artículo 45°. Informe final. Ponderando el descargo y las pruebas producidas, el Instructor elabora el Informe final que deberá contener:

1.- La relación circunstanciada de los hechos investigados;

2.- El análisis de los medios probatorios, los que serán apreciados según las reglas de la sana crítica;

3.- La falta disciplinaria que se le atribuye al sumariado, con la expresa merituación de su gravedad;

4.- Los antecedentes del Magistrado, funcionario o empleado que resulten relevantes para la ulterior graduación de la sanción. Especialmente se indicará la comisión de faltas disciplinarias anteriores cuya sanción no se hubiera extinguido;

5.- La descripción de los perjuicios efectivamente causados;

6.- El pedido concreto de sanción disciplinaria.

Artículo 46°. Del Informe Final se conferirá una nueva vista al sumariado por cinco (5) días, para que alegue cuanto estime en su defensa, previo a la remisión al Tribunal de Disciplina.

Artículo 47°. Vencido el plazo, el Instructor dará intervención al Tribunal de Disciplina, con una propuesta de absolución o sanción y, en su caso, una propuesta de sanción.

Artículo 48°. Recibidas las actuaciones, el Tribunal de Disciplina tiene un plazo de veinte (20) días para dictar resolución sobre el asunto. En forma previa a adoptar la resolución, podrán convocar a las partes a una audiencia informativa.

Artículo 49°. La resolución será impugnabile por vía de recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio ante el Procurador General. Resuelto el recurso se considera agotada la instancia administrativa y procede la impugnación judicial por ante la justicia contencioso administrativa.

Artículo 50°. Nuevos hechos. En caso de advertirse otros hechos atribuibles al magistrado sujeto a proceso disciplinario, antes de la conclusión del mismo, el instructor dejará constancia de ello y solicitará la ampliación del sumario. Dicha ampliación sólo podrá ordenarse mediante resolución del Procurador General.

Artículo 51°. Las conclusiones del Tribunal de Disciplina son impugnables por medio del recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio.

Capítulo 5. Procedimiento abreviado.

Artículo 52°. Siempre que se trate de la comisión de una falta leve o cuando el hecho haya sido percibido en forma directa por la autoridad competente o no resulte necesario sustanciar un sumario para la comprobación de los hechos y antecedentes, se seguirá el siguiente procedimiento abreviado.

Artículo 53°. Constatada la falta se le dará vista de dos (2) días al integrante del MPF Chubut para que efectúe su descargo, con un relato de los hechos antecedentes encuadrados en la normativa. Vencido el plazo,

se tomará la decisión imponiendo la sanción o desechando la imputación.

Artículo 54°. La autoridad competente podrá propiciar un diálogo formal entre los involucrados, con compromisos obligatorios exigidos a ambas partes para superar la situación, debidamente formalizados; sin perjuicio de la sanción que corresponda imponer.

Título V.-

Recursos.

Artículo 55°. Proceden los recursos de reconsideración y jerárquico, contra las resoluciones indicadas en el presente reglamento, a excepción de las que corresponden al Procurador General. Contra las resoluciones del Procurador General, sólo procederá el recurso de reconsideración.

Artículo 56°. Efecto suspensivo. La interposición de los recursos establecidos en la presente reglamentación, en debido tiempo y forma, suspende la ejecución y efectos de la resolución impugnada.

Artículo 57°. Recurso de reconsideración: el recurso de reconsideración deberá interponerse siempre fundadamente, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de la resolución de que se trate, ante la autoridad que lo dictó, que debe resolverlo, en igual plazo.

Cuando se impugne la resolución sancionatoria, el plazo para la interposición será de diez (10) días. En igual plazo deberá resolverse.

Artículo 58°. Recurso jerárquico. El recurso jerárquico se interpondrá ante el Procurador General, dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución recurrida.

Artículo 59°. Notificación al interesado. La resolución que decida sobre los recursos será notificada al interesado de conformidad a los medios previstos en el presente reglamento.

Título VI.-

Sanciones.

Artículo 60°. Las sanciones previstas en el presente reglamento son prevención, apercibimiento, multa, suspensión, cesantía y exoneración.

1.- Prevención. Es el llamado de atención que se efectúa por escrito, exhortando al integrante del MPF Chubut para que corrija su conducta ajustándola al estricto y diligente cumplimiento de los deberes propios de su función y en su caso, repare los agravios morales que hubiere ocasionado, a través del medio que se le indique.

2.- Apercibimiento. Es la advertencia conminatoria que se efectúa por escrito, con indicación de la sanción que se impondrá al magistrado, funcionario y empleado, si incurre nuevamente en una infracción disciplinaria. Comprende también la exigencia de que repare los agravios morales o materiales que pudiere haber ocasionado su proceder, a través de los medios que se le indiquen.

3.- Multa. De hasta el 20% de sus remuneraciones mensuales.

4.- Suspensión que no exceda de treinta (30) días.

5.- Cesantía. Consiste en la remoción y pérdida de

la relación de empleo con el Poder Judicial.

6.- Exoneración. Implica, además de la remoción y pérdida de la relación de empleo con el Poder Judicial, la inhabilitación para su reingreso por un plazo mínimo de tres (3) años y máximo de diez (10) años.

Artículo 61°. Cumplimiento. Notificada y firme la resolución sancionatoria por la autoridad que impuso la sanción, remitirá una copia a fin de que se agregue al legajo personal del magistrado o funcionario de que se trate.

Artículo 62°. Extinción. Transcurridos dos años después de la fecha de cumplimiento de la sanción, sin que se le haya aplicado otra sanción disciplinaria ni se haya iniciado otro sumario disciplinario ni abierto la instancia ante el Tribunal de Enjuiciamiento, la sanción se extinguirá a los efectos de la reincidencia y de la valoración de los antecedentes personales.

Título VII.-

Graduación de las sanciones.

Artículo 63°. Determinación de la sanción.

1.- La comprobación de las faltas leves ameritarán las sanciones de prevención, apercibimiento y multa de hasta el 10% de la remuneración de un mes, a las que podrá adicionarse como accesoria la obligatoriedad para el agente de cumplir con alguna actividad de capacitación que disponga la autoridad.

2.- Las faltas graves ameritarán la sanción de suspensión hasta por el término de treinta (30) días, la cesantía o la exoneración, las que sólo podrán ser impuestas previo sumario administrativo.

Artículo 64°. A los fines de su determinación en el caso concreto la autoridad aplicará los principios de graduación y proporcionalidad de la sanción, lo que impone tener en cuenta:

1.- La participación responsable del autor en el hecho que se le atribuye, acreditando los extremos objetivos y subjetivos de la imputación.

2.- La afectación al normal funcionamiento del servicio.

3.- La foja de servicios del Magistrado, funcionario o empleado.

Título VIII.-

Disposiciones generales.

Artículo 65°. Autoridad competente. Los Fiscales Jefes serán competentes para:

1.- Imponer sanciones de acuerdo con el procedimiento abreviado, cuando corresponda.

2.- Resolver el inicio de investigación administrativa o sumario administrativo, designando instructor o requiriendo al Procurador General su designación.

Dar tratamiento a las denuncias que se reciban sobre la actuación de integrantes que se desempeñan en la Oficina Fiscal bajo su Jefatura.

Artículo 66°. Autoridad competente. El Tribunal de Disciplina será competente para:

1.- Resolver el inicio de investigación administrativa o sumario administrativo, cuando involucre la actuación de un Fiscal Jefe, designando instructor o requiriendo al Procurador General su designación.

2.- Dar tratamiento a denuncias que se reciban so-

bre la actuación de un Fiscal Jefe.

3.- Determinar la responsabilidad administrativa e imponer las sanciones.

Artículo 67°. Los Coordinadores de los organismos auxiliares y los Directores de las distintas áreas de la Procuración General tendrán las competencias asignadas a los Fiscales Jefes en ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal de su dependencia.

Artículo 68°. El Procurador General entenderá en última instancia de todos los recursos que se suscitaren con motivo de la tramitación del sumario disciplinario.

Sin perjuicio de ello, como autoridad máxima del MPF Chubut, podrá aplicar el procedimiento abreviado, disponer el inicio de una investigación administrativa o un sumario administrativo cuando resulte pertinente.

Artículo 69°. Instructor. El Instructor será responsable de la investigación, de la elaboración de los informes preliminar y final y de efectuar la pretensión sancionatoria. Promoverá el recurso ante el Procurador General contra la resolución absoluta.

Título IX.-

Prescripción.

Artículo 70°. Las faltas leves prescribirán a los (2) años y las graves a los tres (3) años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se cometió el hecho merecedor de sanción disciplinaria, salvo que no se pueda determinar el día en que se cometió la falta, en este caso el plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día que se interpuso la denuncia o desde que se toma conocimiento del hecho.

Artículo 71°. En el caso de infracciones continuadas o de tracto sucesivo, el plazo de la prescripción debe comenzar a computarse desde que fueron cumplidos los actos, hechos y operaciones finales o de terminación y no los iniciales.

La prescripción se interrumpirá desde la fecha de notificación de la resolución de iniciación del procedimiento disciplinario.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

AÑO 2018

Res. Nº 247 **11-12-18**

Artículo 1°. - Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95° Inciso C) Apartado 2° de la Ley II Nº 76.-

Artículo 2°. - Contratase al señor Mario Jaime AGUILAR BARRIENTOS (C.U.I.T. Nº 23-92867755-9), para llevar a cabo el trámite de cincuenta y cuatro diligenciamientos de Mandamientos y Cédulas Judiciales en las localidades de la Provincia de Buenos Aires con excepción de Bahía Blanca, Mar del Plata, Lobería y Miramar.-

Artículo 3°. - Autorízase al Director de Administración y Finanzas de la Dirección General de Rentas a

suscribir orden de compra con el señor Mario Jaime AGUILAR BARRIENTOS (C.U.I.T. Nº 23-92867755-9).-

Artículo 4°. - El gasto total de PESOS CUARENTA y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 48.600,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 - SAF 32 - Programa 23 - Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Fuente de Financiamiento 3.03 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 del Ejercicio 2018.-

Res. Nº 248 **11-12-18**

Artículo 1°. - Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95° Inciso C) Apartado 2° de la Ley II Nº 76.-

Artículo 2°. - Contratase al señor Mario Jaime AGUILAR BARRIENTOS (C.U.I.T. Nº 23-92867755-9), para llevar a cabo el trámite de treinta y dos diligenciamientos de Mandamientos y Cédulas Judiciales en las localidades de la Provincia de Santa Cruz, Santa Fe y en la localidad de Bahía Blanca - Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 3°. - Autorízase al Director de Administración y Finanzas de la Dirección General de Rentas a suscribir orden de compra con el señor Mario Jaime AGUILAR BARRIENTOS (C.U.I.T. Nº 23-92867755-9).-

Artículo 4°. - El gasto total de PESOS CUARENTA y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 45.930,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 - SAF 32 - Programa 23 - Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Fuente de Financiamiento 3.03 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 del Ejercicio 2018.-

Res. Nº 249 **11-12-18**

Artículo 1°. - Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95° Inciso C) Apartado 2° de la Ley II Nº 76.-

Artículo 2°. - Contratase al señor Mario Jaime AGUILAR BARRIENTOS (C.U.I.T. Nº 23-92867755-9), para llevar a cabo el trámite de treinta y nueve diligenciamientos de Mandamientos y Cédulas Judiciales en las localidades de Lobería, Miramar, Mar del Plata de la Provincia de Buenos Aires; en la localidad de Salta capital de la Provincia de Salta y en las localidades del interior de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 3°. - Autorízase al Director de Administración y Finanzas de la Dirección General de Rentas a suscribir orden de compra con el señor Mario Jaime AGUILAR BARRIENTOS (C.U.I.T. Nº 23-92867755-9).-

Artículo 4°. - El gasto total de PESOS CUARENTA y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 47.900,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 - SAF 32 - Programa 23 - Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Fuente de Financiamiento 3.03 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 del Ejercicio 2018.-

Res. Nº 250 **11-12-18**

Artículo 1°. - Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95° Inciso C) Apartado 2° de la Ley II Nº 76.-

Artículo 2°. - Contratase al señor Mario Jaime AGUILAR BARRIENTOS (C.U.I.T. Nº 23-92867755-9), para llevar a cabo el trámite de cincuenta y cuatro diligenciamientos de Mandamientos y Cédulas Judicia-

les en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 3º.- Autorízase al Director de Administración y Finanzas de la Dirección General de Rentas a suscribir orden de compra con el señor Mario Jaime AGUILAR BARRIENTOS (C.U.I.T. N° 23-92867755-9).-

Artículo 4º.- El gasto total de PESOS CUARENTA y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 48.600,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 - SAF 32 - Programa 23 - Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Fuente de Financiamiento 3.03 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 del Ejercicio 2018.-

Res. N° 252 **14-12-18**

Artículo 1º.- Adjudicar al proveedor «Barría, Filomena Rosa» (C.U.I.T. N° 27-12593472-8) su propuesta presentada para el renglón N° 1 perteneciente a la Licitación Privada de Precios N° 05/18 - D.G.R. por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la Provincia.

Artículo 2º.- Autorízase al Director General de Rentas a suscribir contrato de servicios con el proveedor «Barría, Filomena Rosa» (C.U.I.T. N° 27-12593472-8) y de acuerdo al contrato que glosa a fojas 55 del Expediente N° 1505/18 -D.G.R.

Artículo 3º.- Imputar el gasto que demande la presente contratación cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 276.000,00.-) de la siguiente manera: PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000,00.-) en la Jurisdicción 30 - SAF 32 - Programa 23 - Actividad 1; Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 5 - Fuente de Financiamiento 3.02 - Ejercicio 2018, en tanto que el saldo restante que asciende a un monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00.-) se preferirá para el Ejercicio 2019.-

Res. N° 257 **28-12-18**

Artículo 1º.- Elevar a PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) el monto asignado al Sub-Fondo Permanente de la Dirección Delegación Capital Federal, a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) el monto asignado al Sub-Fondo Permanente del Departamento Recaudación Comodoro Rivadavia y a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) el monto asignado al Sub-Fondo Permanente de la División Receptoría Esquel, todos ellos pertenecientes a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Artículo 2º.- Librense por la Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, los montos resultantes en concepto de incrementos de los Sub-Fondos Permanentes, transfiriendo, respectivamente la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000) a la Dirección Delegación Capital Federal, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500) al Departamento Recaudación de Comodoro Rivadavia y la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) para División Receptoría Esquel.-

Res. N° 258 **14-12-18**

Artículo 1º.- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas: «Marem S.A.» (C.U.I.T. N° 30-71040763-7), «Senda S.R.L.» (C.U.I.T. N° 30-64227025-3) y «Daniel H. Mansilla» (C.U.I.T. N° 20-23905982-2) para el Renglón N° 1 de la

Licitación Privada N° 04/18 -D.G.R. por no resultar económicamente convenientes para la Provincia.

Artículo 2º.- Adjudicar al proveedor «Sil - Gri de Silvina Andrea Griffiths» (C.U.I.T. N° 23-31898479-4) su propuesta presentada para el renglón N° 1 perteneciente a la Licitación Privada de Precios N° 04/18 - D.G.R. por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la Provincia.-

Artículo 3º.- Autorízase al Director General de Rentas a suscribir contrato de servicios con el proveedor «Sil-Gri de Silvina Andrea Griffiths» (C.U.I.T. N° 23-31898479-4) y de acuerdo al contrato que glosa desde fojas 251 a 252 del Expediente N° 1504/18 -D.G.R.

Artículo 4º.- Imputar el gasto que demande la presente contratación cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 175.202,04.-) de la siguiente manera: PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.200,34.-) en la Jurisdicción 30-SAF 32 - Programa 23 - Actividad 1: «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 5 - Fuente de Financiamiento 3.02 - Ejercicio 2018, en tanto que el saldo restante que asciende a la suma PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 146.001,70.-) se preferirá para el Ejercicio 2019.

Res. N° 269 **28-12-18**

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º Inciso c) Apartado 19º de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Reconocer lo actuado por la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público en relación a la contratación de la firma comercial «Integral Technology Supply S.A» (CUIT: 30-71523696-2) para el servicio de traslado aéreo del agente Gómez, Arminda Beatriz y del pasante de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco Rodríguez, Víctor Manuel para los tramos Trelew - Buenos Aires - San Juan - Buenos Aires- Trelew a fin de dar cumplimiento a la comisión de servicios que le fuera asignada oportunamente.

Artículo 3º.- El gasto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 39.768,64.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 - SAF 32 - Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» - Actividad 1- Inciso 3 - Principal 7 - Parcial 1 la cantidad de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 39.768,64.-) de la Fuente de Financiamiento 3.02 - Fondo Estímulo del Ejercicio 2018.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 01 **02-01-19**

Artículo 1º.- Reconocer la Contratación Directa con «Albamar S.R.L.» CUIT N° 30-71233325-8, por el Ser-

vicio de Traslado hacia las localidades de Las Plumas y Chacay Oeste de la Orquesta Infanto-Juvenil de Barrio Inta, los días 8 al 10 de noviembre de 2018, en el marco del proyecto «Con la Orquesta a todas partes», por un monto total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$66.300,00), según Factura B N° 00002-00000157, en los términos del Artículo 95°, inciso c) Apartado 1) de la Ley II N° 76, con la aplicación de la excepción prevista por el Artículo 83° inciso g) del Decreto N° 777/06.-

Artículo 2°.- Autorizar a la Dirección General de Administración, a liberar los fondos necesarios para solventar el gasto en que se incurrió para posibilitar el traslado de hacia las localidades de Las Plumas y Chacay Oeste de la Orquesta Infanto-Juvenil de Barrio Inta, en el marco del proyecto «Con la Orquesta a todas partes», los que ascienden a la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$66.300,00).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 26 - Fuente de Financiamiento 427 - Ejercicio 2018 - Cuenta Corriente N° 436249/1 - Sucursal 21 - Programa de Capacitación Docente Banco Chubut S.A.-

Res. N° 02 **02-01-19**

Artículo 1°.- Dejar a cargo de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, al Señor Miguel Ignacio AIZPURUA (MI N° 24797.777 - Clase 1975) Director de Administración Presupuestaria dependiente de dicha Dirección General, por el periodo comprendido desde el 02 de enero de 2019 y hasta el 11 de enero de 2019.

Artículo 2°.- Establecer que el agente citado en el Artículo 1° de la presente Resolución, percibirá la bonificación especial remunerativa no bonificable de acuerdo a lo normado en el Artículo 22°, inciso h) de la Ley I - N° 74, reglamentado por Decreto N° 171/95 Y sus modificatorios.

Artículo 3°.- Establecer la realización del descuento al Director General de Administración, Señor Sergio Daniel FLORES (MI N° 26.339.738 - Clase 1977) de la bonificación especial remunerativa no bonificable, en los términos de la Ley I - N° 74, Artículo 22° inciso h), por el periodo que dure su ausencia.

Res. N° 03 **04-01-19**

Artículo 1°.- RECONOCER la Contratación Directa efectuada con la firma LEONARDO 1° del señor ORDINEZ, Carlos, C.U.I.T. 20-10105354-8, por parte de la Dirección General de Educación Superior, cuya objeto fue brindar el servicio de catering en el marco del «Encuentro Jurisdiccional para la formulación de los Diseños Curriculares Matemática, Física, Química y Biología», desarrollado en la ciudad de Trelew, durante los días 19 y 20 de septiembre de 2018, por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$34.980,00), en los términos del Artículo 95°, Inciso c) Apartado 1 de la Ley II -

N° 76, con aplicación de la excepción dispuesta en el Artículo 83°, Inciso g), del Decreto N° 777/06.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 26 - Actividad 4 - Partida 3.9.1 - Fuente de Financiamiento 4.27 - Ejercicio 2018.

Res. N° 04 **04-01-19**

Artículo 1°.- ASIGNAR partida para servicios de limpieza a Establecimientos Educativos de la Región VI – Comodoro Rivadavia, correspondiente al mes de diciembre de 2018, por un total de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.059.500,00), distribuidos según detalle de Liquidación de Partidas.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426 - Programa: 17 - Partida: 3.3.5 - Ejercicio 2019.

Res. N° 05 **04-01-19**

Artículo 1°.- ASIGNAR partida para servicios de limpieza a Establecimientos Educativos y Delegación Administrativa de la Región II – Puerto Madryn, correspondiente al mes de diciembre de 2018, por un total de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$2.117.000,00), distribuidos según detalle de Liquidación de Partidas.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426 - Programa: 17 - Partida: 3.3.5 - Ejercicio 2019.

Res. N° 06 **04-01-19**

Artículo 1°.- ASIGNAR partida para servicios de limpieza a Establecimientos Educativos y Delegación Administrativa de la Región I – Las Golondrinas, correspondiente al mes de diciembre de 2018, por un total de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.189.500,00), distribuidos según detalle de Liquidación de Partidas.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426 - Programa: 17 - Partida: 3.3.5 - Ejercicio 2019.

Res. N° 07 **04-01-19**

Artículo 1°.- ASIGNAR partida para servicios de limpieza a Establecimientos Educativos y Delegación Administrativa de la Región V – Sarmiento, correspondiente al mes de diciembre de 2018, por un total de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.058.500,00), distribuidos según detalle de Liquidación de Partidas.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de

Financiamiento 426 - Programa: 17 - Partida: 3.3.5 - Ejercicio 2019.

Res. N° 08 **04-01-19**

Artículo 1º.- ASIGNAR partida para el pago de honorarios a Referentes Técnicos Escolares, que prestan sus servicios en el marco del Programa «Conectar Igualdad», a Establecimientos Educativos de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, correspondiente al mes de diciembre de 2018, por un total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$2.370.750,00), distribuidos según detalle de liquidación de Partidas.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426, Programa 17 - Partida 3.4.6 - Ejercicio 2019.

Res. N° 09 **08-01-19**

Artículo 1º.- Autorizar el funcionamiento del Instituto Técnico Superior Teclab (A-966) de la ciudad de Buenos Aires bajo la normativa de educación a distancia, en la Provincia del Chubut en las siguientes sedes administrativas: Centro de Estudios Trelew N° 1803 sito en Carrasco 250 de la ciudad de Trelew y Comodoro English Language Institute N° 1806 sito en Ameghino 1030 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2º.- Establecer que la presente autorización no lleva implícito el derecho a percibir aporte estatal de ninguna índole.

Artículo 3º.- Determinar que el incumplimiento de las normas legales vigentes que rigen la Educación Privada en el ámbito nacional y provincial, traerá aparejado la caducidad automática de los efectos de la presente Resolución.-

Res. N° 10 **09-01-19**

Artículo 1º.- ASIGNAR partida para servicios de limpieza a Establecimientos Educativos y Delegación Administrativa de la Región III – Esquel, correspondiente al mes de diciembre de 2018, por un total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$2.987.000,00), distribuidos según detalle de Liquidación de Partidas.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426 - Programa: 17 - Partida: 3.3.5 - Ejercicio 2019.

Res. N° 11 **10-01-19**

Artículo 1º.- ASIGNAR partida para servicios de limpieza a Establecimientos Educativos de la Región IV - Trelew, correspondiente al mes de diciembre de 2018, por un total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.798.500,00), distribuidos según detalle de liquidación de Partidas.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50:

Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426 - Programa 17 - Partida 3.3.5 - Ejercicio 2019.-

Res. N° 12 **10-01-19**

Artículo 1º.- ASIGNAR partida para servicios de Auxiliares de Apoyo a la Inclusión a Establecimientos Educativos y Delegaciones Administrativas de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, correspondiente al mes de diciembre de 2018 y complementaria del mes de noviembre de 2018 a la Región I, por un total de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$3.078.000,00), distribuidos según detalle de Liquidación de Partidas.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426 - Programa: 17 - Partida: 3.4.9 - Ejercicio 2019.

Res. N° 13 **21-01-19**

Artículo 1º.- Rechazar el Reclamo Administrativo interpuesto en los términos del Artículo 136º y 138º y siguientes de la Ley I - N° 18, por el Señor Juan Evaristo, IGURI en por improcedente, quedando de éste modo agotada la instancia administrativa.

Res. N° 14 **25-01-19**

Artículo 1º.- DEJAR a cargo de la Dirección de Administración Financiera dependiente de la Dirección General de Administración - Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación al agente VILLARROEL, Leandro Javier, desde el día 23 de enero de 2019 y hasta el día 01 de febrero de 2019 inclusive, días en los cuales el titular del área BAZAN, Héctor Hugo hace uso de licencia anual reglamentaria.

Artículo 2º.- Establecer que el agente citado en el Artículo 1º del presente acto percibirá por el periodo mencionado la bonificación especial remunerativa no bonificable, de acuerdo a lo normado en el Artículo 22º, Inciso i) de la Ley I - N° 74 reglamentado por Decreto N° 171/05, que se procederá a descontar por el mismo periodo a su titular.-

Res. N° 15 **29-01-19**

Artículo 1º.- RECONOCER a todos los docentes convocados por el Juzgado Electoral y por el Tribunal Electoral Provincial para desempeñarse como autoridades de mesa, en todos los actos eleccionarios nacionales y provinciales, el puntaje de doce centésimos (0,12) ante la presentación de la certificación emitida por las autoridades de la convocatoria electoral.

Artículo 2º.- ESTABLECER que los miembros de las Juntas de Clasificación Docente de Educación Inicial, Primaria y Secundaria adecuarán el puntaje dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, a la normativa vigente para los diferentes niveles.

Res. N° XIII-370 **25-02-19**

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente GEREZ, Néilda Azucena (M.I N° 12.594.123 -

Clase 1957), al cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Categoría II - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Delegación Administrativa Región III de la ciudad de Esquel, designada mediante Decreto N° 1046/14, a partir del 01 de septiembre de 2016, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 32° de la ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-371 25-02-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente VIGIL, Karina Verónica (M.I. N° 26.692.365 - Clase 1978) al cargo de Maestra de Grado Titular en la Escuela N° 219 de Puerto Madryn, a partir del 25 de junio de 2018, por razones particulares.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-372 25-02-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente Torres, Ana María (MI N° 16.838.961 - Clase 1964), a partir del 01 de mayo del 2018, a las horas cátedra Titulares, que posee en las Escuelas N° 741 y N° 790 de la ciudad de Puerto Madryn, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-373 25-02-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente DELGADO, Silvia del Valle (M.I N° 16.001.610 - Clase 1962), en un (1) cargo Maestro de Grado Titular de la Escuela N° 126 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de marzo de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-374 25-02-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente BRUNT, Amalia (M.I. N° 04.891.991 - Clase 1947), al cargo del Agrupamiento Personal de Servicio Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, en la Escuela N° 159 de la ciudad de Esquel, en el que fuera designada mediante Decreto N° 1048/14, a partir del 01 de enero de 2016,

por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-375 25-02-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el docente LA ROSA, Eduardo Gustavo (M.I. N° 13.546.023 - Clase 1959), a las horas cátedra que posee en la Escuela N° 760, con situación de revista titular, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de enero de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-376 25-02-19

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la docente LAY, Silvia Irma (MI N° 11.372.414 - Clase 1954), a partir del 01 de octubre de 2017, en horas cátedra titulares, en la Escuela N° 718 de la localidad de Rada Tilly, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-377 25-02-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente PARRA, Diana Nelly (MI N° 11.063.857 - Clase 1954), en un (1) cargo Vicedirector Titular de la Escuela N° 85 de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de abril de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-378 25-02-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el docente GRIFFITHS, Marcelo Adrián (M.I. N° 23.765.144 - Clase 1975), al cargo Maestro Especial de Música quince (15) horas titular en la Escuela N° 101 de la localidad de Dolavon, a partir del 19 de febrero de 2018, por razones particulares.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-379 25-02-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente SOSA, Nora Nanci (M.I. N° 14.653.837 - Clase 1962), al cargo de Maestro Especial de Educación Física en doce (12) horas titular en la Escuela N° 210 de la ciudad de Esquel, a partir del 01 de agosto de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios por invalidez, según lo establecido en el Artículo 32° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-380 25-02-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente ROSENBAUM, Adriana Claudia (M.I. N° 14.418.300 - Clase 1960), al cargo de Maestro Especial de Educación Física de doce (12) horas titular en la Escuela N° 84 de la ciudad de Puerto Madryn, a partir del 01 de septiembre de 2018, con el fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-381 25-02-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente ARCE, Adriana Josefina (MI N° 11.079.535 - Clase 1953), a partir del 01 de enero de 2018 a los cargos y horas cátedras titulares que posee en las Escuelas N° 766 y N° 746 ambos establecimientos educativos de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con el fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-382 25-02-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente SIRERA DE RIVAS, Theia Constanza (M.I. N° 29.589.677 - Clase 1982), al cargo del Agrupamiento Personal Servicios Categoría IV - Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Delegación Administrativa Región II de la ciudad de Puerto Madryn, designada mediante Decreto N° 513/13, a partir del 07 de Mayo de 2018, por razones particulares.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-383 25-02-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por

la docente CRAVERO, Marcela Alejandra (M.I. N° 12.047.420 - Clase 1956), a partir del 01 de mayo de 2017, en un (1) cargo de Preceptor titular de la Escuela N° 784 de la ciudad de Trelew, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**Res. N° 10 18-02-19**

Artículo 1°.- ACEPTESE las Pólizas de Seguro de Caución N° 40.013.225 en Garantía de Anticipo Financiero por un valor de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 197.914,77) y N° 40.011.212 en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación por un valor de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 98.957,55), emitidas por «LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES».-

ACUERDO**PODER JUDICIAL****ACUERDO PLENARIO N° 4719/19.**

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de febrero del año 2019 se reúnen, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los señores Ministros que suscriben el presente junto con el Sr. Procurador General de la Provincia del Chubut.

VISTO:

Lo establecido en la Ley XIX N°69, modificada por la Ley XIX N° 71.

El Acuerdo Plenario N° 4588/17.

Y CONSIDERANDO:

Que es menester agilizar el proceso de puesta a disposición de vehículos que se encuentran en las condiciones que establece la Ley XIX N° 69 (modificada por la Ley XIX N°71).

La necesidad de contar con la opinión de quien solicitara la medida respecto de los bienes secuestrados bajo esta normativa, en este caso el Ministerio Público Fiscal, y que ello se logre con la mayor diligencia posible.

Las facultades otorgadas por la Acordada N° 4588/17, el tiempo transcurrido y los resultados obtenidos en

la aplicación de la Ley XIX N° 69 (modificada por la Ley XIX N°71 hasta la fecha y la relevancia que para este Cuerpo tiene el seguimiento en el cumplimiento de la normativa, así como la efectividad de sus objetivos.

La responsabilidad que esa normativa asigna a los organismos intervinientes en los distintos momentos hasta la disposición y entrega en las condiciones referidas en la ley.

Que es preciso complementar lo ya dispuesto en el Acuerdo N° 4588/17, con los detalles relativos al trámite tanto antes de su ingreso al Registro de Automotores Secuestrados (RAS) como al de salida del mismo.

La relevancia que adquiere la intervención que habrán de tener los responsables procesales, en el momento de disponer del vehículo secuestrado, para que el pedido sea diligentemente tratado y resuelto sin dilaciones, una vez cumplidas las condiciones normativas y reglamentarias.

La actividad que el Registro de Automotores Secuestrados debe realizar para gestionar todos los aspectos relativos a la recepción, acondicionamiento o devolución del automotor, en su caso.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial y el art. 33 inc. 15 de la Ley V N° 3, el Superior Tribunal de Justicia, reunido en Acuerdo Plenario:

ACUERDA

I. ESTABLECER que, transcurridos 180 días desde que la autoridad judicial hubiese dispuesto el secuestro de un automotor y luego que el Ministerio Público Fiscal informe sobre la disponibilidad del vehículo en los términos del artículo 2° de la Ley XIX N° 69 (modif. por Ley XIX N° 71), en que conste que sus propietarios, poseedores o tenedores legítimos, no han podido ser individualizados o hallados, la misma debe ponerla a disposición de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia, en el término de diez (10) días, con el carácter de depositario judicial.

II. La Oficina Judicial comunica inmediatamente la medida al Registro de Automotores Secuestrados (RAS).

III. La Sala Penal del STJ podrá transferir el vehículo, en el mismo carácter, al organismo público que la ley y la reglamentación prevén para su guarda y conservación con fines inherentes, en forma exclusiva, a los servicios públicos.

IV. La guarda y conservación del vehículo comprende su uso necesario en favor de la cosa y en interés público.

V. Se encuentran incluidos todos los vehículos, que a la fecha de la puesta en vigencia de este Acuerdo, hubieran cumplido con los requisitos exigidos en su artículo primero.

VI. Sin perjuicio de lo establecido en el Acuerdo Plenario 4588/17STJ, una vez recibido el vehículo en la Oficina del RAS, con carácter previo a su respectiva asignación, esta deberá:

a. Labrar un acta del estado del vehículo en su aspecto exterior e interior y de las condiciones de funcionamiento, elaborado por el/los peritos que al efecto designe el Superior Tribunal de Justicia;

b. Practicar una tasación del vehículo, en las condiciones en que se encuentra al momento de la entrega;

c. Confeccionar un informe con el presupuesto elaborado por dicho/s perito/s y que deberá contener la previsión de los gastos que deberán erogarse, a los fines del buen funcionamiento y uso del vehículo.

VII. Los vehículos serán entregados a los organismos públicos a los que la Sala Penal se los asigne, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

a. Entrega de una póliza de seguros por parte del organismo público beneficiario con cobertura por todo riesgo, que incluya robo o hurto total o parcial, incendio total o parcial, daños totales y parciales por accidentes frente a terceros, rotura de cerraduras por robo o intento de robo, rotura de parabrisas y luneta y daños a consecuencia de robo o hurto total y muerte accidental del conductor. El beneficiario de la póliza será el Poder Judicial de la Provincia del Chubut;

b. Acta labrada por el/los peritos que designe el Superior Tribunal de Justicia con un minucioso informe de las condiciones en que se encuentra el vehículo;

c. Previo a la entrega del vehículo, deberá celebrarse convenio con las autoridades y/o responsables de los organismos destinatarios del estado provincial, a fin de formalizar las condiciones de entrega y el plazo de renovación de la guarda o de restitución del rodado.

VIII. En el caso que la autoridad judicial dispusiese el reintegro del vehículo al propietario, poseedor o legítimo tenedor, el RAS deberá:

a. Gestionar la puesta a disposición dentro de los 15 días de habersele notificado la orden de devolución;

b. Previo a la entrega, debe realizar una nueva tasación y un nuevo informe sobre el estado del mismo.

IX. El presente es complementario del Acuerdo Plenario N° 4588/17. El RAS adecuará los procesos de trabajo correspondientes con apoyo de la Secretaría de Planificación y Gestión.

X. La Administración General realizara las gestiones necesarias para efectivizar lo dispuesto en el art. 14 de la Ley XIX N° 69 (modif. por Ley XIX N° 71).

XI. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a los Colegios de Jueces Penales, Oficinas Judiciales, Registros de Automotores Secuestrados; Secretaría Penal; Administración General, Secretaría de Planificación y Gestión y al Ministerio Público Fiscal. Difúndase por los medios digitales institucionales.

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo, con la firma de los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia y del Sr. Procurador General, que aquí certifico.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
MARIO LUIS VIVAS
MIGUEL ÁNGEL DONNET
JORGE LUIS MIQUELARENA
Procurador General

JOSÉ H.O. MAIDANA
Secretario

ACORDADAS**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA****ACORDADA N° 1834/19 C.M.**

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, bajo la presidencia del consejero, Martín MONTENOVO y la asistencia de los señores consejeros: Héctor CARMELINO, Claudio MOSQUEIRA, Oscar Atilio MASSARI, Rafael LUCHELLI, Julio ARISTARAIN, Carlos DEL MARMOL, Martina EROSTEGUI, Rafael WILLIAMS, María Eugenia JACOBSEN, Enrique MAGLIONE y Mario VIVAS, actuando como Secretario Diego Daniel CRUCEÑO.

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 192 inc. 7° de la Constitución de la Provincia, 16 inc. 6° de la Ley V N° 70.

CONSIDERANDO:

La propuesta efectuada por la Comisión de Reglamento y lo resuelto en la sesión plenaria celebrada en el día de la fecha.

POR ELLO:

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut,

ACUERDA

1°) Aprobar la reforma del «Reglamento del personal del Consejo de la Magistratura», cuya redacción se incorpora como Anexo N°1.

2°) Dejar constancia que la Consejera Nelly García, no suscribe la presente, por haberse retirado antes de finalizar la sesión, pero la misma participó y voto afirmativamente, lo aquí decidido.

3°) Regístrese y publíquese.

MARTIN MONTENOVO
OSCAR MASSARI
ENRIQUE MAGLIONE
JULIO CESAR ARISTARAIN
HÉCTOR CARMELINO
CARLOS DEL MARMOL
MARTINA EROSTEGUI
MARÍA EUGENIA JACOBSEN
CLAUDIO MOSQUEIRA
RAFAEL LUCHELLI
RAFAEL WILLIAMS
MARIO VIVAS

Ante mí: DIEGO DANIEL CRUCEÑO

I: 06-03-19 V: 08-03-19

ANEXO N° 1 DE LA ACORDADA N° 1834/19

Reglamento del Personal del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut.-

I.- Ámbito de Aplicación.

Art.1) El presente reglamento se aplica al personal

que cumple funciones en la Secretaría permanente del Organismo, sometido a las condiciones del régimen del empleo judicial, y en lo pertinente, al personal contratado o eventual (Art. 30 Ley V nro. 70).

Art.2) Todo el personal que presta funciones en la Secretaría permanente del Consejo de la Magistratura tiene la obligación de residir en un radio no superior a 70 Km. de la sede temporal del Organismo. El Pleno o Presidencia, ad referendum de aquel, podrá determinar excepciones basadas en el mejor interés de la Institución, o en la naturaleza de las funciones que presta el personal.

Art.3) El presente reglamento será aplicable, en calidad de régimen laboral, a todos los integrantes de la Secretaría permanente, y en lo pertinente, al personal contratado que preste tareas habituales o eventuales en el Organismo (Arts. 193 C.Ch.; Arts. 21, 22, 23 y 30 Ley V nro. 70).

II.- De la Secretaría.

Art. 4) Rigen los arts. 193 C. Ch., 21/23 de la Ley V nro. 70 y los pertinentes de los Reglamentos de Organización y Funcionamiento, Concursos, Denuncias y Evaluaciones respecto de los requisitos para acceder al cargo de Secretario/a del Consejo de la Magistratura, y en cuanto a sus funciones, derechos y obligaciones.

Art. 5) Será designado/a conforme lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y removido/a de acuerdo a las disposiciones del régimen disciplinario del presente.

III.- Del personal de la Secretaría permanente.

Art. 6) El personal que presta funciones en la Secretaría permanente es designado conforme al régimen del empleo judicial (art. 30 última parte, Ley V nro. 70). Eventualmente, es contratado por tiempo determinado. Será atribución del Pleno del Consejo decidir, en caso de ingreso de persona, por uno u otro régimen laboral.

Art. 7) En el supuesto de ingresos bajo la modalidad de empleo judicial, el procedimiento de selección será, en lo pertinente, el establecido en el Art. 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Art. 8) En el supuesto de contratación por tiempo determinado, que no podrá ser superior a un año, el Pleno decidirá la necesidad y podrá encomendar al Presidente/a la contratación pertinente.

Art. 9) Son requisitos para acceder a los cargos de la Secretaría permanente, ser mayor de edad, tener estudios secundarios completos y presentar las declaraciones juradas sobre antecedentes penales, alimentarios y toda la documentación que los reglamentos exigen a los postulantes para los cargos que selecciona el Consejo.

Art. 10) En cuanto a la aptitud física, serán aplicables las normas que rigen el ingreso al empleo público, que serán determinadas por Resolución de Presidencia. Respecto de la aptitud psicológica, se aplicarán los reglamentos vigentes para los cargos que selecciona el Consejo, que serán determinados por Resolución de Presidencia, igualmente ad referendum del Pleno.

Art.11) Son de aplicación para el personal de la Secretaría permanente y personal contratado en cuanto a derechos, y deberes los Arts. 4, 5 y 6 de la Acordada N° 730/05 del Consejo de la Magistratura (Art 4: El

personal del Consejo de la Magistratura tendrá los siguientes derechos: a) A la retribución de su servicio, con arreglo a la categoría del cargo que ejerce, salvo el caso de suspensiones o licencias concedidas sin goce de haberes o inasistencias injustificadas; b) A los beneficios previsionales y jubilatorios que las leyes establezcan, para la naturaleza de empleo que desempeñe; c) A gozar de descanso semanal y anual, éste último será de dos días por mes trabajado, hasta un máximo de veinte (20) días hábiles; y a la limitación de la jornada de trabajo a 180 horas mensuales como máximo; e) A menciones especiales en su legajo por servicios extraordinarios cumplidos en beneficio de la Administración de Justicia; g) A recurrir contra toda medida que lo afecte de modo directo y personal, y conforme las normas establecidas en la presente reglamentación; Art. 5°) El personal del Consejo de la Magistratura del Chubut tendrá los siguientes deberes: a) Prestar personalmente el servicio con eficiencia, lealtad, diligencia y buena fe, en forma regular y continua; b) Observar una conducta decorosa compatible con la dignidad de la función; c) Observar las órdenes del Presidente, de los Consejeros y del Secretario; d) Guardar absoluta reserva con relación a los asuntos en trámite; e) Rehusar regalos, dádivas, beneficios o suma alguna por sus tareas, a ningún título; f) Levantar, en el plazo de sesenta (60) días corridos a contar desde la notificación, cualquier embargo sobre su sueldo o concurso decretado, excluyéndose los embargos por alimentos o litis expensas. Excepcionalmente, y con mención explícita de la razón que lo determina, el Pleno podrá ampliar este plazo o aún eximir al interesado del cumplimiento de esta obligación; g) No abandonar su tarea ni el lugar de trabajo, sin previa autorización del superior jerárquico de quien depende; h) Observar las normas de buena educación con respecto al público y de disciplina con relación al Presidente, los Consejeros y el Secretario, observando corrección y decoro en su aspecto personal; i) Permanecer en el cargo en caso de renuncia, hasta un máximo de 30 días contados desde su presentación si antes no le fue aceptada aquélla o autorizada a cesar en sus funciones; j) Cumplir una jornada de trabajo que diariamente no sea inferior a seis (6) horas; sin que ello excluya el deber de prestar servicios, cuando sean ordenados por el superior jerárquico pertinente, teniendo en cuenta que el trabajo no podrá exceder de 180 horas mensuales ni de cuarenta y ocho semanales en ningún caso. Art. 6°) Se concederá licencia con goce íntegro de haberes por las causas y durante los días hábiles que a continuación se consignan: a) Por matrimonio celebrado conforme las leyes argentinas diez (10) días; b) Por nacimiento, al padre cinco (5) días; c) Por fallecimiento: a) del cónyuge o concubino o consanguíneo en 1° grado y colateral en 2° grado (hermanos) cinco (5) días. b) de parientes o afines en primer grado y consanguíneos en 2do. grado tres (3) días, y c) de consanguíneos colateral en tercero y cuarto grado dos (2) días; d) Para la atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado, y requiera cuidado personal del agente conviviente, se otorgará una licencia de hasta cinco (5) días con goce íntegro de haberes por mes. Si fuera

necesario prorrogar esta licencia se concederá otro período igual sin goce de haberes. En cada caso deberá probarse por el agente que median los extremos indicados precedentemente, a cuyo efecto deberá presentarse certificado médico y declaración jurada que acrediten los mismos. Si el familiar se hallare internado en un establecimiento asistencial, el agente no tendrá derecho a esta licencia salvo cuando su estado revista gravedad y se haga imprescindible su presencia; e) Para rendir exámenes finales en los turnos fijados oficialmente, hasta tres (3) días mensuales a los agentes que cursaren estudios en establecimientos Universitarios o terciarios oficiales (nacionales, provinciales, municipales o privados), debiendo presentar constancia del examen rendido otorgada por las autoridades del establecimiento educacional respectivo, que acredite haber rendido examen y el resultado del mismo; f) Con el fin de cumplir actividades científico-culturales o asistir a reuniones de dicho carácter, y siempre que las mismas se vinculen a la función que ejerza el agente, se otorgarán hasta dos (2) días hábiles por mes, con goce de haberes quedando a criterio de la autoridad concedente su otorgamiento previa acreditación de los antecedentes, antigüedad y circunstancias personales del caso; g) Para cumplir actividades científicas, culturales o deportivas en representación del país, la provincia o de la zona, el agente podrá usar de licencia con sueldo un máximo de dos (2) días hábiles por mes; i) Por afección leve de salud, acreditada por certificado médico, los agentes tendrán derecho a licencia con goce íntegro de haberes, a tres (3) días mensuales. La afección grave de la salud concede derecho otorgar el mismo derecho a cinco (5) días mensuales. Pudiendo, en caso extraordinario debidamente acreditado, prorrogarse ese plazo).

IV.- Régimen Disciplinario.

Art. 12) Son causales de exoneración del Secretario/a del Consejo de la Magistratura las establecidas en el art. 15 de la Ley V nro. 80. Son de aplicación los Arts. 16 incs. a, c y d. y 17 de dicha Ley.

Art. 13) Son causales de exoneración de los empleados de la Secretaría permanente las establecidas en los arts. 15, incs. a, c, d y e de la Ley V nro. 80 Son de aplicación los arts. 16 incs. a, c y d y 17 de dicha Ley.

Art. 14) Si la denuncia proviniera de un particular u otra Institución, regirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Denuncias. Si el procedimiento se iniciare a solicitud de Presidencia o alguno de los Consejeros, en la primera sesión a realizarse luego de la presentación, el Pleno decidirá por mayoría la instrucción del sumario pertinente, sobre la base de la o las causales que fueren invocadas. De decidirse la apertura del sumario, se sorteará Consejero Instructor.

Art. 15) En el procedimiento sumarial no podrá tener ninguna clase de intervención funcional la persona sumariada. Se garantizará el pleno ejercicio del derecho de defensa. Terminado el sumario, efectuadas las conclusiones del instructor, se correrá traslado al sumariado/a a efecto que efectúe su descargo. Cumplido, el tema será tratado por el Pleno, que decidirá por mayoría en el supuesto de exoneración. Rige el Reglamento de denun-

cias del Organismo en lo pertinente. Derógase el art. 33 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Art. 16) Decidida la exoneración del agente, se efectuarán las comunicaciones correspondientes a los Organismo públicos provinciales, las que incluirán motivo de la medida, y fundamentos de la misma.

V.- Disposiciones transitorias.

Art. 17) Incorpórense a la planta administrativa de la Secretaría permanente, que quedarán sometidos al régimen del empleo judicial, los cargos que estuvieren actualmente afectados a la misma, con las denominaciones, remuneraciones, e incumbencias que actualmente se encuentran establecidas.

Art. 18) En virtud del extenso tiempo de prestación de servicios en la institución, habiendo demostrado aptitud para el desempeño de las funciones que actualmente cumplen, y atento el dispositivo anterior, incorpórense a la planta de la Secretaría permanente a Carolina English, Norberto Paez, Marcelo Tafra y Misael María Garro Alemany Casal. Comuníquese a los Organismos correspondientes la vigencia y términos del presente Reglamento, a los fines que se tome nota del cambio del régimen laboral de los mismos, a los fines del respeto de sus cargos, remuneración y antigüedad actuales.

Art. 19) Oportunamente, por Presidencia, ad referendum del Pleno, se procederá a actualizar el escalafón de la planta administrativa del Organismo.

ACORDADA N° 1837/19 C.M.

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, bajo la presidencia del consejero, Martin MONTENOVINO y la asistencia de los señores consejeros: Héctor CARMELINO, Claudio MOSQUEIRA, Oscar Atilio MASSARI, Rafael LUCHELLI, Julio ARISTARAIN, Carlos DEL MARMOL, Martina EROSTEGUI, Rafael WILLIAMS, María Eugenia JACOBSEN, Enrique MAGLIONE y Mario VIVAS, actuando como Secretario Diego Daniel CRUCEÑO.

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 192 inc. 7° de la Constitución de la Provincia, 16 inc. 6° de la Ley V N° 70.

CONSIDERANDO:

La propuesta efectuada por la Comisión de Reglamento y lo resuelto en la sesión plenaria celebrada en el día de la fecha.

POR ELLO:

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut,

ACUERDA

1°) Aprobar la reforma del artículo N° 21, del «Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura», al que se le agrega el inciso i, que queda redactado de la siguiente manera: inc. I) «el acta de la sesión, se puede confeccionar sobre la base del soporte de audio de la misma».

2°) Regístrese y publíquese.

Martin MONTENOVINO
Oscar MASSARI
Enrique MAGLIONE
Julio Cesar ARISTARAIN
Héctor CARMELINO
Carlos DEL MARMOL
Martina EROSTEGUI
María Eugenia JACOBSEN
Claudio MOSQUEIRA
Rafael LUCHELLI
Rafael WILLIAMS
Mario VIVAS

Ante mí: DIEGO DANIEL CRUCEÑO

I: 06-03-19 V: 08-03-19

Sección General

EDICTO

La Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAMARRA RAMON ANICETO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, noviembre 28 de 2018.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 01-03-19 V: 07-03-19

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en los autos caratulados: «Aravena, José Daniel s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte 04, Año 2019) Secretaria a mi cargo, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por Tres días a herederos y acreedores de JOSÉ DANIEL ARAVENA para que se presenten dentro del término de treinta días a efectos de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, 22 de Febrero de 2019.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 01-03-19 V: 07-03-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. DANIEL ADRIÁN ALVAREZ para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Banzen, Aselia Luisa Alvarez, Camilo Serapio S/Sucesión ab-intestato y su acumulado: «Alvarez, Camilo Serapio y Alvarez, Daniel Adrian s/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 2511/2017" Expte. N° 002417/2017. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 13 de 2018.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 01-03-19 V: 07-03-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. GONZALEZ BARRIA, MARÍA RAQUEL para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «González Barría, María Raquel S/Sucesión», Expte. N° 003496/2017. Publíquense edictos p el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, febrero 14 de 2019.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 01-03-19 V: 07-03-19

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: « Rain Colivoro, Luis Alberto S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 1392 Año 2018), declara abierto el juicio sucesorio de LUIS ALBERTO RAIN COLIVORO, debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5 citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referi-

do causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).-

Puerto Madryn, 22 de febrero de 2.019.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-03-19 V: 08-03-19

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: «Reyes, Leandro Ismael S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 50 Año 2019), declara abierto el juicio sucesorio de LEANDRO ISMAEL REYES, debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5 citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).-

Puerto Madryn, 22 de febrero de 2.019.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-03-19 V: 08-03-19

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MORALES, EDUARDO RAUL para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Morales, Eduardo Raúl S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 003540/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 26 de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 06-03-19 V: 08-03-19

EDICTO

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Fernanda Palma, Jueza de Familia, Secretaría autorizante, notifica al Sr. LAZARO OSCAR DIAZ mediante edictos que se publicarán por Dos días en el Boletín Oficial que

en autos caratulados: «Sierra; Marcela Fabiana s/Medida de Protección de (S.A. DIAZ) (Expte. N° 438-2017) se ha dictado la siguiente providencia que en su parte pertinente dice: «Puerto Madryn, Noviembre 28 de 2018. Por contestada la vista conferida. Téngase presente lo manifestado. Sin perjuicio de lo requerido en el punto I del dictamen puesto despacho, atento el estado, constancias del expte. y lo dispuesto en los arts. 346 y ccódes. de la Ley XIII N° 5, publíquense Edictos por Dos días en el Boletín Oficial, para que en el plazo de Tres días comparezcan los Sres. AGUSTINA ECHAVARRIA y LAZARO OSCAR DIAZ, a tomar la intervención que le corresponde en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente en juicio. Fdo. María Fernanda PALMA. Juez de Familia.»

Puerto Madryn, 20 de febrero de 2019.-

Dra. MARIA SILVIA GROSSO
Secretaria de Refuerzo

I: 06-03-19 V: 07-03-19

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TAQUIAS MARIA LUISA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Taquias María Luisa s/Sucesión (Expte. 003299/2017). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut en el «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 15 de 2017.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 06-03-19 V: 08-03-19

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CAMPOS IRENIS para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Campos Irenis S/Sucesión ab-Intestato (Expte. 000054/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, febrero 7 de 2019.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 06-03-19 V: 08-03-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. María Fernanda Palma, Secretaría autorizante, cita al Sr. FABRICIO EZEQUIEL CATALAN, para que en el plazo de diez días, se presente a manifestar lo que estime corresponder y tome conocimiento de la petición de autos caratulados: «Paredes, Pedro Daniel S/Contribución Asistencial» (Expte. N° 1441 - Año: 2018).- Publíquense por DOS días, en el Boletín Oficial de la provincia de Chubut.-

Puerto Madryn, 20 de febrero de 2019.-

MARIANA VALERIA GIUNTA
Secretaria

I: 06-03-19 V: 07-03-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Fernanda Palma, Jueza de Familia, Secretaría Autorizante, cita a la Sra. TANIA PAMELA SOBRADO MONTACUTO para que en el plazo de TRES días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente en juicio, en autos caratulados: Cordova; Susana Teresa S/Medidas de Protección de: (J.E. Jerez Sobrado) Expediente N° 856/2014. Publíquense edictos por Dos días en el Boletín Oficial.-

Puerto Madryn, 22 de febrero de 2019.-

Dra. MARIA SILVIA GROSSO
Secretaria de Refuerzo

I: 06-03-19 V: 07-03-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Natalia Venter, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. María Valeria Freile, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 650, PB, emplaza a HEREDEROS de JOSÉ ALEJANDRO ROQUETA para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados «Ferreira de las Casas, José María c/Sucesores de José Alejandro Roqueta s/Ordinario (Cobro de pesos)» expediente número 397/2018, bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que los represente en él (arts. 147 y 346 del CPCC). Publíquense edictos por DOS (2) días en el diario «El Patagónico» y en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, Febrero 20 de 2019.

MARÍA VALERIA FREILE
Secretaria

I: 06-03-19 V: 07-03-19

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de IGNACIO STRIGLIO, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, febrero 04 de 2019.-

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 07-03-19 V: 11-03-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier. Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PAÑOS JUAN, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Paños, Juan s/Sucesión», Expte. N° 002704/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, octubre 17 de 2018.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 07-03-19 V: 11-03-19

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo en los autos caratulados «Orellano, Héctor S/Sucesión abintestato» (Expte. N° 1193/2018) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HÉCTOR ORELLANO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, 05 de febrero de 2019.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 07-03-19 V: 11-03-19

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, sito en Galina 160 2° Piso de la

ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «Rosenbaum, Abraham S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 27 Año 2.019) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ROSENBAUM, ABRAHAM para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.).

Publicación por tres (3) días.

Puerto Madryn, 19 de Febrero de 2.019.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 07-03-19 V: 11-03-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier. Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. POVEDA, MIGUEL RICARDO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Poveda, Miguel Ricardo s/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 000123/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia

Comodoro Rivadavia, febrero 19 de 2019.-

DEBORAH A. ESCOBAR RIVERA
Secretaria de Refuerzo

I: 07-03-19 V: 11-03-19

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PATTERSON, CARLOS BERNARDO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Patterson, Carlos Bernardo S/Sucesión ab-intestato (Expte. 003593/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, febrero 15 de 2019.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 07-03-19 V: 11-03-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento de la Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo Miguel A. Antoun, Juez, sito en Ing. Coronel 345 - 1º Piso, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Nancy Verónica Sandoval Secretaria, en autos caratulados «Torres, Galindo Segundo s/Sucesión ab-intestato» Expte. 222/2018, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **TORRES GALINDO SEGUNDO**, para que en treinta días lo acrediten.- Publíquense edictos por el término de Un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

Sarmiento, Chubut, 20 de diciembre de 2018.-

Dra. ESTEFANIA WAGNER
Secretaria de Refuerzo

P: 07-03-19

EDICTO JUDICIAL

EL Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de la Circunscripción Judicial de Rawson, con Asiento en la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, sito en Avenida 25 de Mayo N° 222, a cargo del Dr. Martín Benedicto Alesi, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Virginia Mabel Mardones, cita y emplaza por el término de quince (15) días desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la Supresión de Apellido Paterno solicitado por la Sra. Ligoule Cepeda Gisela Paola respecto de sus hijos menores de edad en autos caratulados: «Ligoule Cepeda, Gisela Paola c/Espindola, Néstor Raúl S/supresión de apellido» (Expte. N° 856/2017).-

Publíquese el pedido de cambio de apellido en el Boletín Oficial por un (1) día por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo los interesados formular oposición dentro del término de quince (15) días desde la última publicación.-

Rawson, Chubut, 19 de febrero de 2019.

Dra. VIRGINIA M. MARDONES
Secretaria

P: 07-03 y 05-04-19

EDICTO JUDICIAL N° 53/19

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° UNO de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2º piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Laura R. Causevich comunica que en fecha 12 de febrero de 2019 se declaró abierto el **CONCURSO PREVENTIVO de BAHÍA BLANCA VIVIENDAS S.R.L.** CUIT 30-611255698-8 con domicilio en Macizo 7, Parque Industrial de la ciudad de Comodoro Rivadavia e inscripta bajo el N° 794 ante la

Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, fijando hasta el día 05 de abril de 2019 como fecha hasta la cual los interesados podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico Contador César Luis Nesossi, con domicilio en Avenida Rivadavia N° 38 2do piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia – Provincia del Chubut, de lunes a viernes en el horario de 9 a 14 horas y como fecha de presentación del informe individual el día 23 de mayo de 2019, del informe general el día 22 de julio de 2019 y de la audiencia informativa el día 11 de febrero de 2020 a las 9:00 horas.-

El presente edictos se publicará por el término de CINCO (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y de la Nación Argentina, en el Diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Diario Clarín de la CABA.-

Comodoro Rivadavia, Marzo 01 de 2019.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario
Juzgado de Ejecución N° 1

I: 07-03-19 V: 13-03-19

EDICTO DE REMATE JUDICIAL N° 7/19

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. EDUARDO OSCAR ROLINHO, JUEZ, Secretaría N 4 a cargo de la Dra. VIVIANA MONICA AVALOS, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N 650 Primer piso, se hace saber que en los autos caratulados «BANCO DEL CHUBUT S.A. c/PIÑEIRO, SARA MARTHA s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA s/RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE» Expte N 2455/2015" el martillero publico CVETIC José Carlos rematará el bien inmueble individualizado como Lote «9» de la manzana 54 U.F.07 parcela «32» partida inmobiliaria N 10555 ubicado sobre la calle Ameghino N 1225 del barrio centro de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.- El inmueble se encuentra ocupado por una persona adulta.- En la dirección de Imp. Inmobiliario y C. de mejoras de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia al 04.12.2018 figura lo siguiente: IMPUESTO INMOBILIARIO: adeuda cuotas 03 a 11/2018 por la suma de \$ 4.101,22.-

TASA DE HIGIENE URBANA: adeuda cuotas 03 a 11/2018 por la suma de \$ 4.097,16 - REDES: no registra deuda al 04.12.18 - PAVIMENTO: no registra deuda al 04.12.18 - COBROS JUDICIALES: Adeuda boletas de deuda N 01-45974, 97-45975, 01-23010, 01-26743 y 97-26743 por una suma total de \$ 67.221,62 al 06/12/2018 - EXPENSAS: Al 20/10/2018 no registra deuda.- CONDICIONES DE VENTA: La subasta se llevara a cabo con la base de \$ 3.282.510,00 (Pesos tres millones doscientos ochenta y dos mil quinientos diez) al contado y al mejor postor.-

FECHA Y LUGAR DE LA SUBASTA: 23 de Marzo de 2019 a las 12,30 hs en la calle Aristóbulo del Valle N 1640 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

SEÑA: 10% a cuenta del precio.- COMISION: 3% todo a cargo del comprador.-

El saldo del precio de venta deberá ser abonado dentro de los cinco días posteriores a la aprobación de la subasta.- El comprador en subasta deberá abonar en el momento de la misma hasta el 3,6 % sobre el total del valor de venta que resulte de la subasta en concepto de impuesto de sellos, sin perjuicio de la eventual repetición si correspondiera, según lo dispuesto por el articulado del código fiscal de la provincia. Todos los gastos sellados impuestos y otros por tramitación y/o inscripción son a cargo del comprador.-

Los eventuales compradores, que no sean nativos argentinos deberán cumplir con el art. 42 de la ley 23554 reguladora de la compra de inmuebles en la zona de seguridad de Frontera.- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario «El Patagónico» de esta ciudad.-

INFORMES: al martillero CVETIC, José Carlos -TE 0297 156245129.-

Comodoro Rivadavia, 22 de febrero de 2019.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 07-03-19 V: 08-03-19

OFICINA JUDICIAL PUERTO MADRYN

COMUNICACIÓN PROCESAL N° 1104/2019

«Puerto Madryn, 27 de Febrero de 2019.- Habiendo quedado firme la sentencia registrada bajo el N° 08 de fecha 02 de enero de 2018 y aclaratoria N° 10/18 del 03 de Enero de 2018, la cual ha quedado firme, se ha CONDENADO a MENZO SEBASTIAN; a la pena de SEIS AÑOS DE PRISION de efectivo cumplimiento. Se le hace saber la parte pertinente de lo resuelto: «Puerto Madryn, 03 de Enero de 2018... Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESOLVEMOS: FALLO: 1)... 2)... 3) C CONDENAR a SEBASTIAN MENZO como autor material y penal mente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 45 y 119 primer y tercer párrafo del C. Penal a la pena de SEIS AÑOS DE PRISION ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS... Fdo. Dra. Marcela PEREZ BOGADO y Stella EIZMENDI Jueces Penales».

Dr. JUAN PAULO GARCIA
Subdirector
Oficina Judicial

P: 07-03-19

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Señora Inspectora de la Inspección General de Justicia publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL MIRABELLA S.R.L

Se comunica que por Acta de Reunión de Socios de fecha 24-09-2018, los únicos socios de la firma «MIRABELLA S.R.L.» con domicilio legal en Belgrano 172, Oficina 4 de esta ciudad, inscrita en la IGT de esta Provincia bajo el n° 9.730, al Folio 91 del Libro I, Tomo VIII de Sociedades Comerciales con fecha 2/06/2014, sres. Gastón Enrique Domeq Chantry y Carlos Martín Rocca, han resuelto Modificar el artículo octavo del contrato social el que queda redactado de la siguiente manera: «OCTAVA: EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará el Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, el que deberá ser aprobado por los socios mediante acta de reunión».- Publíquese por un día.-

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 07-03-19

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la Provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica que por el término de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de SARMIENTO, que Arturo Cruz HERNANDEZ, ha solicitado permiso de uso de Agua Pública con fines de uso Agrícola, Sistematización de Mallines y Pecuario, proveniente del Sistema de Riego del Valle de Sarmiento, Uso Agrícola superficie a regar 18 Has., un caudal aproximado de 90.509,64 m3/año (0,16 l/ha.s), Uso sistematización de Mallines para riego de 100,00 has., un caudal aproximado de 502.831,36 m3/año (0,16 l/ha.s), durante los meses de septiembre a marzo y Uso Pecuario un caudal aproximado de 2.493,00 m3/año para su utilización en la actividad desarrollada con la cría de 167,00 animales, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado nomenclatura catastral: (L37-F1-2) Ubicada en Chacra 1, Parcela 11-12, Circunscripción 3, Sector 4, de la Ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUAS PUBLICAS (USO AGRICOLA – SISTEMATIZACION DE MALLINES Y PECUARIO) – SR. ARTURO CRUZ HERNANDEZ – LOCALIDAD SARMIENTO – PROVINCIA DEL CHUBUT (EXPT. 0859 AÑO 2017-IPA)». Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a par-

tir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-
Rawson, 26 FEB 2019.

GERARDO ALFREDO BULACIOS
Administrador General
de Recursos Hídricos
Instituto Provincial de Agua

I: 01-03-19 V: 07-03-19

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE DESPACHO
DEPARTAMENTO REGISTRO Y VERIFICACIONES**

RAWSON, Chubut, 19 de febrero de 2019

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA al docente AGUIAR, Adrián Eduardo (MI N° 31.477.297) de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 753/18, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I N° 18, Artículo 62°, inciso 3)»

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado por Resolución XIII N° 287/17, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto.-

Artículo 2°.- Declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria, en un todo de conformidad con lo normado por el Artículo 61° inciso b) de la Ley I - N° 74, por aplicación del principio «in dubio pro reo» previsto en el Artículo 26° punto 12) de la Ley I - N° 18.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 4°.- DE FORMA.-

Firmado por: Lic. Alejandra Von Poeppel - Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión / Prof. Graciela Cigudosa - Ministro de Educación.

Res. N° XIII-753/18

I: 25-02-19 V: 12-03-19

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE TRELEW

CONVOCATORIA

El Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Trelew hace saber que, se ha convocado a todos los matriculados que integran el padrón electoral a la Asamblea a realizarse el martes 9 de abril de 2019, a las 19.00 horas, en su sede, sita en Soberanía Nacional

135 de Trelew, para elegir la totalidad de los integrantes del Directorio por vencimiento del mandato.

Se comunica que la convocatoria se hace conforme a los arts. 30, 31, 32, 62 sig. y conc. de la ley XIII - N° 11.

El Directorio

Dr. EDUARDO FERNÁNDEZ LUBO
Presidente
Colegio Púb. de Abogados Cir. Jud. Tw.

I: 06-03-19 V: 08-03-19

**ÁLICALIS DE LA PATAGONIA S.A.I.C.
CONVOCATORIA**

El Directorio de Álicalis de la Patagonia S.A.I.C. (ALPAT) CONVOCA a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 20 de marzo de 2019, a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00 hs en segunda convocatoria, en la Av. H. Yrigoyen Nro. 4250, Barrio Industrial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, para considerar el siguiente Orden del Día:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2°) Tratamiento de la remoción de los miembros del Directorio.

3°) Consideración de la gestión del Directorio.

4°) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso del límite fijado en el art. 261 de la Ley 19.550.

5°) Designación de los miembros del Directorio.

6°) Consideración de la Renuncia del Síndico titular. Consideración de la gestión de la Sindicatura. Consideración de su remuneración.

7°) Designación de Síndico titular y suplente.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deben solicitar su inscripción en el Libro Registro de Asistencia a Asambleas con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea.

Comodoro Rivadavia, 13 de febrero de 2019.

MARCELA FABIANA ORDOÑEZ
Presidente Directorio

HÉCTOR ÁNGEL BAER
Síndico

I: 28-02-19 V: 08-03-19

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 11-AVP-19

OBJETO: Adquisición de Indumentaria (Mameluco Térmico y Campera Térmica) y Calzado de Trabajo (Borceguíes), con destino a Central y Jefaturas de Zonas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.703.300,00

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Pre-

supuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
 VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 7.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 22 de Marzo de 2019, a las 12:30 horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 06-03-19 V: 08-03-19

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 10-AVP-19

OBJETO: Adquisición de Un (1) Camión Liviano de

150 CV con Hidrogrúa instalada y Tres (3) Camiones Chasis 4x2 de 245 CV/17.0 Tn. mínimos para montaje de caja playa con plataforma de mantenimiento, con destino a Taller Central y Jefaturas de Zonas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.067.526,00

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
 VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 7.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 22 de Marzo de 2019, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 01-03-19 V: 08-03-19

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MÓDULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50